

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015)
(20 de abril de 2026)

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, disposición última modificada por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, previo a la apertura a un proceso de selección sea contratación directa, deberá elaborarse los estudios previos, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

El decreto nacional N°1082 de 2015, reglamentario de la contratación pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 lo concerniente a los estudios previos. Al respecto, consagra para el caso de la contratación directa que son el soporte para elaborar el contrato y como mínimo deben contener los elementos señalados en dicha disposición, a saber: i) la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación; ii) el objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, los permisos y licencias requeridas para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto; iii) la modalidad de selección del contratista y su justificación incluyendo los fundamentos jurídicos; iv) el valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato este determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal deberá incluir la forma como calculo y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la entidad estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración; v) los criterios para seleccionar la oferta más favorable; vi) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; vii) las garantías de la entidad estatal contemplan exigir en el proceso de contratación, y viii) la indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dado que La Ley 142 de 1994 y sus normas reglamentarias imponen a la empresa AGUAS DE CHALAN S.A.E.S.P realizar las operaciones de mantenimiento y reparación de las redes de acueducto y alcantarillado del municipio, se hace necesario contar con los servicios de una persona natural o jurídica, que posea la documentación vigente requerida para contratar con entidades públicas, a efectos que suministre los materiales necesarios para dichos trabajos, tales como: Uniones, válvulas, ventosas, tes, collarines, codos, tubos de presión, reducciones, adaptadores, entre otros, según requerimiento anexo de la entidad.

Que la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CHALAN S.A.E.S.P., posee la capacidad para contratar siguiendo los procedimientos establecidos en su Manual de Contratación y demás disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994.

Que la EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A.E.S.P. está sometida a lo dispuesto en el TITULO II Capitulo i, artículo 31° y siguientes de la Ley 142 de 1994 y Modificado en el titulo 2° de la Ley 689 de 2001, articulo 3, que consagra que los Contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades públicas representan dentro del capital social. Sin desconocer los principios de transparencia y de libre concurrencia que rigen la contratación estatal en la ley 1150 de 2007.

Que con los fundamentos antes señalados la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DE CHALAN S.A.E.S.P., deberá suscribir el respectivo contrato de suministro para el cumplimiento de la prestación del servicio, por parte del futuro contratista.

Que la EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A.E.P.S. es un órgano empresarial descentralizado por servicios, puesto que su personería jurídica es propia, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal. Su órgano autoritario está constituido por una Junta Directiva, su operatividad se hace a través de un contrato de operación en la prestación de los servicios Públicos Domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, donde se haya firmado dicho contrato de operación.

Sobre la base de estas circunstancias la EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A.E.S.P. no está sometida a cumplir los lineamientos de la Circular Conjunta No. 100 -005 -2022 de la Función Pública dirigida a: ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL – ARTICULO 115 DE LA C.P.

Que actualmente hay un desabastecimiento de agua, en las comunidades rurales y urbanas del Municipio de Chalan Sucre que beneficia a mas de 500 usuarios que representa mas de 2.500 personas, la empresa solicito cotizaciones para la tubería que se requiere para la reparación y mantenimiento del mismo.

La situación descrita configura una afectación directa a las condiciones mínimas de salubridad e higiene de la población, generando un riesgo inminente para la salud pública. En este sentido, y teniendo en cuenta que actualmente rige la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), se precisa que la intervención requerida se enmarca dentro de las excepciones legales aplicables a situaciones de urgencia

manifiesta o emergencia sanitaria, en las cuales es permitido adelantar las acciones necesarias para garantizar la prestación de servicios esenciales.

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar de manera inmediata las acciones necesarias para restablecer el sistema de bombeo y el suministro de agua potable, garantizando la continuidad del servicio y mitigando los efectos de la emergencia sanitaria que afecta a la comunidad.

2. DEFINICION TECNICA

Para la contratación solicitada es necesario contar con una persona natural o jurídica, que posea la documentación vigente para contratar con entidades públicas, a efectos que suministre los materiales y accesorios requeridos por la empresa con destino a los trabajos de mantenimiento y reparación de las redes de Acueducto y Alcantarillado del municipio

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 Objeto del contrato

El contratista se obliga a. **SUMINISTRO Y PROVISION DE TUBERIAS, ACCESORIOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DAÑOS EN LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHALAN SUCRE**

3.2 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato a suscribir será DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3 Lugar de ejecución

El lugar de ejecución será el Municipio de Chalán, Sucre.

3.4 Soportes técnicos

El presente estudio de oportunidad y conveniencia, donde consta la necesidad de la entidad con relación al servicio de suministro que viene referenciado.

3.5 Valor del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar, asciende a los **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**

La empresa verificará que el objeto del contrato se cumpla bajo condiciones favorables de mercado, esto es, en cuanto a menor precio, calidad de los productos o servicios ofrecidos por el Contratista y la capacidad de los mismos para satisfacer las necesidades de la Entidad

3.6 Obligaciones del contratista

1. Suministrar elementos tales como: Uniones, válvulas, ventosas, tes, collarines, codos, tubos de presión, reducciones, adaptadores, entre otros, que permitan el normal desarrollo de las operaciones de mantenimiento y reparación de daños de las redes de Acueducto y Alcantarillado del municipio, según requerimiento escrito de la entidad.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
3. Cumplir con el objeto del contrato, dentro del plazo previsto y de conformidad con las especificaciones técnicas señalados en los estudios previos y en la invitación.
4. Colaborar con AGUAS DE CHALAN para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
5. Atender las sugerencias del supervisor.
6. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
7. Informar inmediatamente a la empresa y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe.

9. Hacer entrega de los elementos en buen estado y en las condiciones que requiere el contrato.
10. Hacer efectiva el pago y vigencia de las pólizas exigentes en el contrato.
11. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.
12. Efectuar el pago de los tributos a que haya lugar.

3.7 Obligaciones del contratante

En el desarrollo de este contrato la empresa AGUAS DE CHALAN S.A. E.S.P. se obliga para con **EL CONTRATISTA:**

1. Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley.
2. Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
3. Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe;
4. Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.
5. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.
6. verificar que el objeto del contrato se cumpla bajo condiciones favorables de mercado, esto es, en cuanto a menor precio, calidad de los productos o servicios ofrecidos por el Contratista y la capacidad de los mismos para satisfacer las necesidades de la Entidad.

4. Análisis Jurídico

El contrato a celebrar estará en mercado en lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, Artículo 31° y siguientes de la Ley 142 de 1994 y modificado en el título 2° Capítulo 1° de la Ley 689 de 2001, Artículo 3°, que consagra que los Contratos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades públicas representan dentro del capital social. Sin desconocer los principios de transparencia y de libre concurrencia que rigen la contratación estatal en la ley 1150 de 2007.

4.1 Clase de Contrato

El representante legal elaborará una minuta de un contrato de Suministro que contendrá las cláusulas de la esencia de este tipo de contrato. Según el Artículo Décimo quinto del Manual de Contratación de la Empresa este contrato es sin formalidades plenas, puesto que no supera veintiocho (28) salarios mínimos legales vigentes (SMLMV)

4.2 Publicación:

Los contratos de la EMPRESA AGUAS DE CHLAN S.A.E.SP., se deberán publicar en el Secop II (Ley 2195 de 2022) y SIA Observa de la Contraloría Departamental de Sucre.

4.3 Excepciones del Pago de Prestaciones

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 el contratista no tendrá contraprestación distinta a la señalada en la cláusula del valor del contrato.

El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2474 de 2008 y 510 de 2003.

4.4 Inhabilidades e Incompatibilidades.

El Contratista no deberá estar incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades previstas en la Ley y especificaciones en los artículos 8 y 9 del Ley 80 de 1993.

5. ANALISIS DE RIESGO:

El presente contrato amerita la presentación de una póliza.

Para tal efecto el contratista otorgará a favor de la EMPRESA AGUAS DE CHALAN S.A E.S. P, por medio de una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia, con sucursal en Sincelejo, Sucre, en formato de entidades estatales, desde la fecha de firma del contrato, una póliza que cubra los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

b) Calidad de los elementos o servicios: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.

c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo, con vigencia Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

6. DOCUMENTACION REQUERIDA:

El contratista deberá anexar la siguiente documentación

- Cedula de ciudadanía (Representante legal)
- Certificado Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
- Certificado de Medidas Correctiva – RNM - (Policía) – Representante legal
- Registro Único Tributario – RUT (Persona jurídica)
- Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Experiencia

Original firmado
JOSÉ ANGEL MADERA ACUÑA
Representante Legal